

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.461 · 1936

LEY 4461

Boletín Oficial, 28 de octubre de 1936 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4461

LEY 4461

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase por una sola vez y en calidad de subsidio, la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal al señor don Francisco J. Meeks .

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4461. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).